

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333 011 2020-00321-00
Demandante	BIBIANA ANDREA MONSALVE PÉREZ
Demandado	1. SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. 2. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN 3. GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA 4. MUNICIPIO DE MEDELLÍN 5. MUNICIPIO DE ITUANGO 6. MUNICIPIO DE TARAZÁ
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Corrige error aritmético, art. 286 CGP

Con fecha de ayer 20 de abril de 2021 el Juzgado profirió auto mediante el que revocó el auto admisorio de la demanda y dispuso su rechazo por haber encontrada configurada la caducidad del medio de control.

Sin embargo al momento de enviar la providencia para firma electrónica se omitió guardar los cambios realizados a la misma, lo que originó que quedará con un error aritmético en el cómputo de los días transcurridos entre la fecha que inició el conteo de la caducidad y la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia con aplicación de lo dispuesto en el art. 286 del CGP se procede a corregir el error aritmético contenido en el cuadro de control de los términos el cual queda de la siguiente manera:

CORRIERON TERMINOS		DIAS	NO CORRIERON TERMINOS		MOTIVO
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
13/05/2018	15/03/2020	673	16/03/2020	30/06/2020	Acuerdos 11517 y otros de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura
1/07/2020	12/07/2020	12	13/07/2020	26/07/2020	Acuerdo CSJANTA 2080 del 12 de julio de 2020
27/07/2020	30/07/2020	4	31/07/2020	3/08/2020	Acuerdo CSJANTA 2087 del 30 de julio de 2020
4/08/2020	6/08/2020	3	7/08/2020	10/08/2020	Acuerdo CSJANTA 2087 del 30 de julio de 2020
11/08/2020	17/09/2020	38	18/09/2020	17/11/2020	Conciliación extrajudicial
18/11/2020	7/12/2020	20			
Tiempo total transcurrido en días		750			

De suerte que la demanda fue presentada el día 750, término superior a los 730 días de plazo para la presentación oportuna de la demanda.

Cabe indicar que en todo lo demás la providencia permanece incólume y sin ninguna variación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

05001 33 33 011 2020 00321 00

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5014d268dae8fbaffcd570d06dd443b82e536d87733762c95276ca9a9
a0a49

Documento generado en 21/04/2021 08:38:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>